

SECRETARÍA. **Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)**. En la fecha paso este proceso ejecutivo a despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado concedido a las partes respecto a la liquidación de crédito, se encuentra vencido; no hubo pronunciamiento.

Es de anotar que consultado el portal de depósitos judiciales se verifica que para este proceso se encuentran consignados dos títulos judiciales por un valor total de \$23.776.400, suma con la que se cubre en su totalidad el valor final de la liquidación de crédito y las costas.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-003041-00  
Auto 1704

Vista la constancia secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, **IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL** a la liquidación de crédito presentada por el apoderado del tercero interesado.

Como quiera que, consultado el portal de depósitos judiciales, pudo constatar que existen dineros consignados suficientes para cubrir el pago del total de la liquidación del crédito aprobada, incluidas las costas procesales, el Juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las costas, y dispondrá sobre los demás ordenamientos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría (Caldas),

RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo que se adelantó en contra de **PIEDAD HELENA SÁNCHEZ RIVERA** y donde es

demandante **JUAN DANIEL PÉREZ ÁNGEL**, por pago total de obligación (crédito y costas).

**SEGUNDO:** Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría líbrense los oficios que sean del caso.

**TERCERO:** Se ordena entregar a la parte actora los títulos de depósito judicial Nros. 1368281 y 1372966, por un valor total de **\$23.776.400**, suma con la que cubre en su totalidad el crédito y las costas de este proceso.

**CUARTO:** En firme esta decisión, archívese lo actuado en forma definitiva.

Notifíquese,

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ**  
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4614ffa13f06fdd33e5197e9c3cc67247c0e051946cb8d812cecb40c9e426b**

Documento generado en 21/10/2022 03:16:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**